

CONVENIO MARCO

ENTRE LA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

Y EL

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Valparaíso, a 24 de septiembre de 2020, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, RUT N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don Luis Alfredo Parot Donoso, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "IFOP" o "Instituto"; y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)** RUT N° 61.102.014-7, que concurre representada legalmente por su Director General, el Vicealmirante don Ignacio Javier Mardones Costa, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en Errázuriz N° 537, Valparaíso, en adelante "DIRECTEMAR", se ha establecido el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, es una corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1.546 del Ministerio de Justicia del 26 de mayo de 1964 y por D.S. N° 495 del Ministerio de Justicia del 19 de mayo de 1987, fecha en que se aprobó la reforma a sus Estatutos. Actualmente, **IFOP** se rige por la Ley N° 19.701 sobre Reforma de los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura. La Misión de **IFOP** es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. **IFOP** desarrolla una importante labor de función pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos hidrobiológicos de Chile. Así, **IFOP** se constituye en el principal organismo asesor del sector público pesquero y acuícola, desarrollando estudios que proporcionan la información científica necesaria para la adopción de decisiones por parte del ente normativo del sector pesquero y acuícola, esto es, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de valor para la producción y evaluación de políticas públicas. De este modo, **IFOP** presta servicios en el ámbito del ejercicio de una función pública, destacándose las siguientes unidades de valor agregado:

- a) Ser un colaborador y asesor permanente, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materia de pesquerías y acuicultura, en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del País.
- b) Realizar la investigación de continuidad definida en los programas de investigación, y asesorar en forma permanente a la Autoridad en la toma de decisiones.
- c) Proporcionar apoyo técnico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente de acuerdo a lo siguiente: i) Participación permanente de profesionales del **INSTITUTO** ante organismos internacionales de manejo en pesca, acuicultura y medio

ambiente; ii) Participación permanente de profesionales del **INSTITUTO** en instancias de apoyo técnico para la toma de decisiones y procesos de negociación; iii) Muestreo, análisis, controles físico-químicos y emisión de certificados de parámetros críticos de referencia, para dar cumplimiento a la normativa internacional para el embarque de la harina de pescado; y, iv) Muestreo, análisis y servicios en reservas marinas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional en áreas protegidas.

- d) Administrar las bases de datos generadas en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad. Estas bases de datos son de propiedad del Estado y de acceso público.
- e) Difundir el conocimiento científico - técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera, tanto industrial como artesanal.
- f) Mantener la biblioteca más completa del sector pesquero y de acuicultura en Chile, que tiene como prioridad apoyar la labor de investigación que se realiza, además de prestar servicios a instituciones estatales o privadas que pertenezcan al sector pesquero, como es el caso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e Instituciones de Educación Superior.
- g) Mantener un equipo científico técnico, especializado y en permanente capacitación en pesquería y acuicultura, así como en otras áreas de investigación e interés sectorial.

Para el cumplimiento de las actividades descritas precedentemente el **INSTITUTO** se encuentra facultado, legal y estatutariamente, para realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

2.- Que, las funciones de la **DIRECTEMAR** se encuentran contempladas en el artículo 3 del D.F.L. N°292, de 1953, que aprobó su Ley Orgánica siendo, entre otras cosas, velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida en el mar; como asimismo, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la marina mercante nacional y de Pesca y Caza Marítima, tanto en lo concerniente a su personal como a su material. El D.L (M) N°2.222, de 1978, que sustituyó la Ley de Navegación, en su Art. 5 prescribe que la Dirección aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional. Así como también, el Art. 142, señala que prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras, derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional de competencia. Por su parte la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, le da la misión, como parte de la Armada de Chile, para fiscalizar la actividad pesquera, además de las actividades que se realicen en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

3.- Que es de interés para ambas instituciones, la cooperación mutua en el desarrollo de acciones en áreas coincidentes y complementarias, de modo que así puedan recíprocamente optimizar los esfuerzos destinados a la consecución de los objetivos antes señalados.

4.- Que tanto el INSTITUTO como DIRECTEMAR son públicamente reconocidos, como instituciones altamente especializadas y competentes, en sus respectivos ámbitos de acción.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Establecer bases generales de colaboración entre **DIRECTEMAR** e **IFOP**, en investigación, extensión, formación, capacitación, entre otras áreas de interés común.

El presente convenio servirá de marco general para futuros convenios específicos de colaboración, los que se irán indicando como Anexos al cuerpo principal.

SEGUNDO: Modalidad de Colaboración.

2.1.- Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de Anexos específicos, descritos en forma detallada y adjuntos a este Convenio, los que formaran parte íntegra del mismo. Dichos Anexos específicos deberán considerar los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, duración, responsabilidades, restricciones, aportes no pecuniarios, financiamiento y otros temas que sean necesarios para lograr una buena implementación del mismo.

2.2.- Las Partes convienen que se realizarán actividades de interés común, en áreas de coincidencia y complementarias, las que podrán manifestarse en:

- a) Investigación, formación, extensión;
- b) Generación de publicaciones conjuntas;
- c) Intercambio de expertos a través de charlas, cursos, seminarios y embarques;
- d) Intercambio mutuo de información y reporte de datos;
- e) Factibilidad de embarque de personal dependiente de la **DIRECTEMAR**, en cruceros de investigación organizados por **IFOP**.
- f) Cooperación para la colección de muestras de agua u otras mediciones de interés para la Autoridad Marítima, considerando las investigaciones o proyectos desarrollados por **IFOP**.
- g) Análisis de laboratorio de muestras de agua u especies biológicas, según requerimientos de **DIRECTEMAR**.
- h) Capacitación para el personal de **DIRECTEMAR** en temáticas ambientales y de cambio climático (modelamiento matemático).
- i) Factibilidad de apoyo por la Autoridad Marítima y de común acuerdo entre las partes, para realizar actividades operativas y de embarque para anclajes o la toma de muestras que adquiere **IFOP**.

- j) Otras contribuciones afines, como intercambio de experiencias en anclaje de boyas o instalación de sensores ambientales en instrumental de propiedad de DIRECTEMAR o viceversa.

TERCERO: Coordinación.

3.1.- Para los efectos de coordinación del presente Convenio Marco, la **DIRECTEMAR** designa como representante institucional al Sr(a) Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), o quien éste designe. Por su parte, el IFOP designa al Dr. Jaime Letelier Pino, Jefe del Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente de la División de Investigación Pesquera del IFOP.

3.2.- Corresponderá a los representantes institucionales supervisar el cumplimiento de los programas que se ejecuten, e informarán a las autoridades institucionales correspondientes, sobre el avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

CUARTO: Vigencia del Convenio.

4.1.- Este convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que deberá ser manifestada por escrito con una anticipación de 90 días.

4.2.- Sin perjuicio de lo anterior, iniciado un programa, proyecto o acción, bajo el marco de este convenio, estos no podrán ser interrumpidos en forma unilateral y deberán continuar su curso hasta el cumplimiento final.

QUINTO: Solución de Controversias.

5.1.- Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración institucional, así como de los Anexos específicos a que se diera lugar, serán resueltas directamente por los representantes de las partes.

SEXTO: Restricciones

6.1.- Respecto al "Intercambio mutuo de información", se debe considerar que los datos sin procesar intercambiados bajo la aplicación de este Convenio, no podrán ser entregados directamente a terceros sin la aprobación de la Institución originadora, salvo que estén dentro de los parámetros que fija el artículo 5° de la Ley 20.285.

SÉPTIMO: Permisos de embarco exento de cobro

7.1 Que, considerando el rol colaborador y asesor permanente del Estado del Instituto de Fomento Pesquero, y lo señalado en los puntos 5.2.2., párrafo 3 y punto 7 de la Resolución DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1044 VRS. de fecha 17 agosto 2020, que a su vez "establece los requisitos y procedimiento para otorgar permisos de embarco, en naves Mercantes y de Pesca de bandera Nacional", el Instituto de Fomento Pesquero, quedará exento de cobro para el otorgamiento de Permisos de Embarco del personal que realice funciones de fiscalización, investigación y muestreo biológico.

OCTAVO: Domicilio.

8.1.- Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

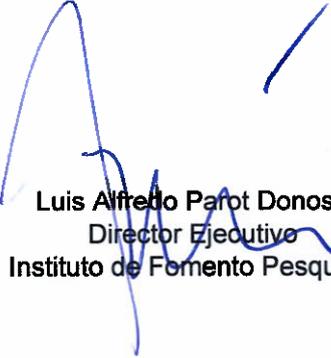
NOVENO: Personerías.

9.1.- La personería de don Luis Alfredo Parot Donoso, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°728, celebrada el día 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 01 de junio de 2018, Repertorio N°9491/2.018, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar.

9.2.- La representación con la que comparece el Vicealmirante Ignacio Mardones Costa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por DIRECTEMAR consta de su designación como Director General dispuesta mediante Decreto N° 60, de fecha 25 de enero de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Marco se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.


Luis Alfredo Parot Donoso
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero




VA Ignacio Javier Mardones Costa
Director General
Dirección General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante

**ANEXO CONVENIO MARCO IFOP-DIRECTEMAR
PROYECTO GEF- FAO**

En Valparaíso, a 24 de septiembre de 2020, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, RUT N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don Luis Alfredo Parot Donoso, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "IFOP" o "INSTITUTO"; y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)** RUT N° 61.102.014-7, que concurre representada legalmente por su Director General, el Vicealmirante don Ignacio Javier Mardones Costa, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en Errázuriz N° 537, Valparaíso, en adelante "DIRECTEMAR", suscriben el siguiente Anexo al Convenio Marco de Colaboración (en adelante el 'Convenio').

Primero: Antecedentes

El IFOP se encuentra ejecutando el proyecto FAO: **"SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEROPERABLE, QUE SISTEMATIZA Y GESTIONA BASES DE DATOS DE PESCA, ACUICULTURA Y CAMBIO CLIMÁTICO"**, este proyecto forma parte de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA CHILENO AL CAMBIO CLIMÁTICO", financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por su sigla en inglés) e implementado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) de Chile actúan como agencias ejecutoras.

El objetivo de este proyecto ejecutado por IFOP, consiste en reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de adaptación del sector pesquero y acuícola de Chile frente al cambio climático, mediante un sistema de información interoperable, que entregue indicadores y variables como información para los usuarios sectoriales y la comunidad en general, permitiendo mejorar la toma de decisiones de manejo para el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y acuícola.

Segundo: Objeto del Convenio

Dentro de este contexto, el proyecto formaliza la necesidad de intercambiar información ambiental, biológica y pesquera, entre diferentes instituciones. Debido a lo anterior, el presente Convenio será firmado entre DIRECTEMAR e IFOP dado que DIRECTEMAR, a través del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) y la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), es la institución encargada de disponer oportunamente de información para preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos, tarea que también es desarrollada en parte por IFOP, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en la componente atmosférica por el Servicio Meteorológico de la Armada (SERVIMET) y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).

Este convenio facilitará los mecanismos administrativos y tecnológicos de traspaso de datos e información, acordada entre las instituciones, para que el IFOP pueda presentar a través de su visualizador institucional, indicadores de Cambio Climático del Sistema Marino y su componente Biológica-Pesquera, los cuales podrán ser utilizados por DIRINMAR, SHOA y SERVIMET.

El SHOA, DIRINMAR y SERVIMET se comprometen a designar al menos un representante cada uno, para formar parte del "Grupo de Trabajo de Bases de Datos". Este grupo de Trabajo será coordinado por el Jefe de Proyecto, Dr. Jaime Letelier RUT: [REDACTED] por parte de DIRINMAR el Coordinador será el Jefe de la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático, por parte del SHOA será el Jefe del Centro Nacional de Datos Hidrográficos y Oceanográficos de Chile (CENDHOC) y por parte de SERVIMET será el Jefe de la División de Desarrollo, o a quienes se designe en representación del SHOA, DIRINMAR y SERVIMET.

IFOP podrá coordinar directamente con los cinco Centros Meteorológicos (en las Gobernaciones Marítimas de: Iquique, Valparaíso, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas) del SERVIMET, los requerimientos de instrucción que permitan el intercambio de conocimientos y experiencia entre las dotaciones embarcadas, Observadores Científicos y Agentes Meteorológicos de Puerto (PMO), los que se desarrollarán en alguna de las ciudades ya señaladas; pudiendo participar otros profesionales afines al área según sea el caso, con la finalidad de estandarizar conocimientos para la generación y el uso de los reportes meteorológicos en tiempo real, así como las informaciones pronosticadas a corto, mediano y largo plazo, orientadas a satisfacer las necesidades de los usuarios marítimos, organismos estatales y académicos

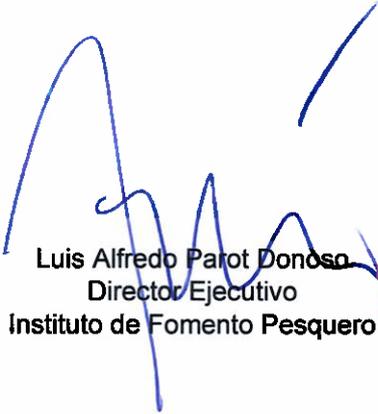
Tercero: Personerías

La personería de don Luis Alfredo Parot Donoso, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°728, celebrada el día 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 01 de junio de 2018, Repertorio N°9491/2.018, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar.

La representación con la que comparece el Vicealmirante Ignacio Mardones Costa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por DIRECTEMAR consta de su designación como Director General dispuesta mediante Decreto N° 60, de fecha 25 de enero de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Anexo Convenio Marco se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.


Luis Alfredo Parot Donoso
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero




VA Ignacio Javier Mardones Costa
Director General
Dirección General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante